



Embajada de la
República Argentina
República Federativa del Brasil

ESTUDIO

REPRESENTACIÓN

COMERCIAL EN BRASIL

AGOSTO 2021



Argentina

Brasilia-DF, 15 de julio de 2021

Ref. La representación comercial en Brasil y sus aspectos básicos

MEMORANDO JURÍDICO

I. CONTEXTUALIZACIÓN

1. El objetivo del presente trabajo es presentar una visión general de la estructura y costos involucrados en la actividad de representación comercial de una empresa argentina en Brasil.
2. En ese sentido, serán respondidas las preguntas presentadas en la propuesta de servicio, agregando las informaciones complementarias necesarias.

II. PERSONA JURÍDICA Y COSTOS DE CONSTITUCIÓN DE OFICINA, O SUBSIDIARIA PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE COMERCIAL

- a. **Evaluación sobre cuál sería la mejor forma de representación de persona jurídica para la finalidad del proyecto**
3. **Representación Comercial o Agencia**

La representación comercial, regulada por la Ley n.º 4.886/65, es la actividad autónoma de intermediación de negocios mercantiles, en la que una persona jurídica o física, o representante comercial, actúa en la búsqueda de clientes, oferta, muestra de productos, negociación y realización de ventas, envío de contratos al representado, realización de cobranzas, etc. El representante actúa por medio de un contrato de prestación de servicios, donde la forma de remuneración es usualmente la comisión de ventas, bonos y premios por metas alcanzadas y, en algunos casos, el costo y el salario.

4. De acuerdo con lo que dispone la Ley n° 4.886/1965¹, el Código Civil Brasileño/2002² trata sobre los contratos de agencia y distribución, disciplinando también las relaciones del representante comercial con las empresas a quien presta dichos servicios.

5. En este modelo de contratación, existe la contratación de un representante externo para prestar los servicios en Brasil, utilizando una empresa especializada y que actúe en el ramo, con exclusividad o no. Con relación a los riesgos laborales, se recomienda que el prestador de servicios sea una persona jurídica y no una persona física autónoma.

6. **Filial, Sucursal, Agencia, Establecimientos o Subsidiarias**

i. Filial, sucursal, agencia o establecimientos de una empresa extranjera

Por lo general, la burocracia involucrada en el proceso de legalización de la **filial** de una empresa extranjera es mayor a la que tiene que ver con la apertura de una empresa brasileña con capital extranjero (**subsidiaria**), comenzando por las exigencias para obtener la autorización de funcionamiento.

7. Los procesos referentes a los pedidos de autorización gubernamental son analizados y decididos por el Departamento Nacional de Registro Empresarial e Integración (DREI) de la Secretaría de Gobierno Digital de la Secretaría Especial de Desburocratización, Gestión y Gobierno Digital del Ministerio de Economía, excepto en casos en que la legislación específica les atribuya competencia a otros órganos del Poder Ejecutivo. Una vez obtenida la autorización por parte de dichos órganos, la legalización de la filial de empresa extranjera tendrá lugar.

8. La Instrucción Normativa DREI n° 77/2020 (DOU de 24/03/2020) estableció los procedimientos para efectivización de los pedidos de autorización para funcionamiento de

¹ Art. 1º - Ejerce la representación comercial autónoma la persona jurídica o la persona física, sin relación de empleo, que desempeña, en carácter no eventual por cuenta de una o más personas, la mediación para la realización de negocios mercantiles, agenciando propuestas o pedidos, para, transmitirlos a los representados, practicando o no actos relacionados con la ejecución de los negocios.

² Art. 710. Por el contrato de agencia, una persona asume, en carácter no eventual y sin vínculos de dependencia, la obligación de promover, por cuenta de otra, y mediante retribución, la realización de ciertos negocios, en área determinada, caracterizándose la distribución cuando el agente tuviera a su disposición el objeto a ser negociado. Párrafo único. El proponente puede otorgar poderes al agente para que éste lo represente en la conclusión de los contratos.

una **filial, agencia, sucursal o establecimiento en el país**, por una sociedad empresarial extranjera, que incluye la presentación de los siguientes **documentos**:

- acto de deliberación sobre el funcionamiento de filial, sucursal, agencia o establecimiento en Brasil
- contrato o estatuto completo
- lista de socios o accionistas, así como listado de los miembros de todos los órganos de la administración, con nombres, profesiones, domicilios y número de títulos o de acciones, salvo cuando, como consecuencia de la legislación aplicable en el país de origen, fuera imposible cumplir tal exigencia
- prueba de encontrarse la sociedad constituida según la ley de su país
- acto de deliberación sobre el nombramiento del representante en Brasil, junto con la procuración que le da poderes para aceptar las condiciones en que le es dada la autorización y plenos poderes para tratar cualquier asunto y resolverlo definitivamente, pudiendo ser demandado e intimado por la sociedad
- declaración del representante en Brasil en la que acepta las condiciones en que fuera dada la autorización para funcionamiento por parte del Gobierno Federal
- último balance

h) guía de recaudación del precio del servicio.

9. Además de la aprobación previa del DREI, con publicación en la Portaria del Ministerio de Economía, y del análisis de la solicitud por parte de la Junta Comercial, deberán ser observados otros requisitos específicos, tales como:

- la comprobación del aporte del capital destacado en el establecimiento constituido en suelo brasileño
- la publicación periódica de las demostraciones financieras de la sociedad extranjera y del establecimiento brasileño en el Diario Oficial y en periódico privado

- la observación de las actividades que son vedadas a las sociedades empresariales extranjeras.

10. Por último, cualquier alteración que la sociedad empresarial extranjera autorizada a funcionar en el país realice en su contrato o estatuto, para producir efectos en territorio brasileño, dependerá de la aprobación del Gobierno Federal y, para esto, deberá presentar el acto de deliberación que llevó a dicha alteración y la guía de recaudación del precio del servicio. Siempre que no se trate de alteración contractual o estatutaria, no será necesaria la aprobación para las deliberaciones que hablen sobre alteración de dirección y de representante legal de la filial, sucursal, agencia o establecimiento en Brasil.

11. De acuerdo con el artículo 64 del Decreto-Ley nº 2.627/1940, las sociedades anónimas o compañías extranjeras, cualquiera sea su objeto, no pueden, sin autorización del Gobierno Federal, funcionar en el país, por si mismas, o a través de filiales, sucursales, agencias, o establecimientos que las representen, pudiendo, no obstante, aquellos casos expresados por ley, ser accionistas de sociedad anónima brasileña. De igual forma, el artículo 1.134 del Código Civil/2002³ (CC/2002), aprobado por la Ley 10.406/2002, con redacción similar.

12. La sociedad empresarial extranjera autorizada a funcionar es obligada a tener, permanentemente, **representante en Brasil**, con pleno poder para tratar cualquier cuestión

³ Art. 1.134. La sociedad extranjera, sea cual fuera su objeto, no puede, sin autorización del Poder Ejecutivo, funcionar en el país, ni por medio de establecimientos subordinados, pudiendo, sin embargo, aquellos casos expresados por ley, ser accionistas de sociedad anónima brasileña.

§ 1º La solicitud de autorización deberá estar acompañada de:

I – prueba de tal sociedad estar constituida según las leyes de su país;

II – total tenor del contrato o del estatuto;

III – listado de los miembros de todos los órganos de la administración de la sociedad, con nombre, nacionalidad, profesión, domicilio y, excepto las acciones al portador, el valor de la participación de cada uno en el capital de la sociedad;

IV - copia del acto que autorizó el funcionamiento en Brasil y fijó el capital destinado a las operaciones en el territorio nacional;

V – Comprobante de nombramiento del representante en Brasil, con poderes expresos para aceptar las condiciones exigidas para la autorización;

VI - último balance.

§ 2º Los documentos serán autenticados, de conformidad con la ley nacional de la sociedad solicitante, legalizados en el consulado brasileño de la respectiva sede y acompañados por traducción en vernáculo.

y resolverla definitivamente, y recibir intimación judicial por la sociedad. Además, el representante solamente puede actuar ante terceros después de tramitado y registrado el instrumento de su nombramiento.

ii. Establecimiento de una subsidiaria en Brasil

13. Alternativa a la apertura de una filial, la constitución de una empresa brasileña con capital extranjero es alternativa de **menor complejidad** en cuanto a los requisitos y controles para su funcionamiento. La Instrucción Normativa DREI nº 81/2020 (DOU 1 de 15/06/2020), contiene reglas referentes a los trámites relativos a un empresario individual, a una empresa individual de responsabilidad limitada (Eireli), a una sociedad empresarial y a una cooperativa con participación de un socio inmigrante en Brasil o extranjero.

14. La apertura de una subsidiaria con capital extranjero en Brasil pasa por el mismo proceso que una empresa brasileña. Básicamente, lo que lleva un poco más de tiempo es la validación y legalización de documentos del inversor o empresa extranjera incluyendo los procedimientos de apostilla y traducciones oficiales.

15. Para establecer una subsidiaria de empresa extranjera en Brasil se necesita, de igual forma, nombrar a **un representante legal en el país**, responsable por los intereses de la empresa extranjera con poderes para recibir intimación en procesos judiciales y/o fiscales. También se necesita el nombramiento de **persona física residente en el país** para ejercer el cargo de administrador o director de la empresa brasileña.

16. Los ciudadanos de los países de los Estados Partes del Mercosur, de los Asociados y Estados que posteriormente fueran a adherir e internalizar el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercado Común del Sur que obtuvieran la residencia temporaria de dos años, con amparo en el referido acuerdo podrán ejercer la actividad empresarial en la condición de empresarios, titulares de Eireli, socios o administradores de sociedades empresariales o cooperativas brasileñas de conformidad con la legislación vigente, observadas las reglas internacionales surgidas de los Acuerdos y Protocolos firmados en el ámbito del Mercosur.

17. El término **subsidiaria** está vinculado a la idea de poder de control. En las normas relativas al capital extranjero en Brasil⁴, la definición de subsidiaria de empresa extranjera se refiere a la persona jurídica establecida en el país de la cual por lo menos el 50% de capital con derecho a voto pertenece, directa o indirectamente, a una empresa con sede en el exterior.

18. Independientemente de la participación en el capital, la Ley nº 6.404/76⁵ (Ley de las Sociedades por Acciones), incluye el concepto de empresas controladas como siendo aquellas en que la controladora, directa o indirectamente, tiene preponderancia en las deliberaciones sociales y el poder de elegir a la mayoría de los administradores.

19. Así, la **filial**, constituye parte integrante de la propia empresa matriz, autorizada a funcionar en el país y subordinada a las leyes brasileñas, mientras que la **subsidiaria**, cualquiera sea el porcentual de participación extranjera en su capital, es una empresa brasileña con sede y administración en Brasil.

20. El vehículo más utilizado por inversores o empresas extranjeras para operar sus actividades en Brasil es a través de la constitución de una empresa brasileña con capital extranjero (**subsidiaria**), ya que, por más que la carga tributaria incidente sea la misma que para la filial, el proceso de creación de una nueva empresa con sede en Brasil es menos oneroso por requerir básicamente **los mismos procedimientos que la constitución de una empresa sin participación societaria extranjera**.

21. Tipos de sociedades

Los tipos de sociedades más comunes utilizados en el país son la **sociedad limitada y la sociedad anónima**. La primera regulada por el Código Civil/2002 y la segunda por la Ley nº 6.404/76 (Ley de Sociedad por Acciones).

⁴ Art. 20. Párrafo Único. Decreto 55.762/65.

⁵ Art. 243. El informe anual de la administración debe relacionar las inversiones de la compañía en sociedades coligadas y controladas y mencionar las modificaciones ocurridas durante el ejercicio.

§ 1º Son coligadas las sociedades en las que las inversiones tengan influencia significativa.

§ 2º Se considera controlada la sociedad en la que la controladora, directamente o a través de otras controladas, es titular de derechos de socio que le aseguren, de modo permanente, preponderancia en las deliberaciones sociales y el poder de elegir la mayoría de los administradores.

22. ***i. Sociedad limitada***

La **sociedad limitada** está formada por una o más personas, cuya responsabilidad es basada en el valor de sus cuotas. Sin embargo, todos se obligan solidariamente por la integralidad del capital social. Integrado el capital social, no alcanzando su patrimonio personal.

23. Los aspectos determinantes de las **sociedades limitadas** residen en la facilidad de creación, en el costo menos elevado y en la menor burocracia para las deliberaciones sociales. La constitución de una sociedad limitada tiene como base el art. 997⁶ del Código Civil/2002.

24. La legislación brasileña ofrece soporte a diversos tipos de emprendimientos. En el establecimiento de subsidiarias y *joint ventures*, los tipos más comunes son las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.

25. ***ii. Sociedad anónima***

La **sociedad anónima** tiene su capital dividido en acciones y la responsabilidad de los socios está restringida a los valores de emisión de las acciones. Al contrario de las sociedades limitadas, las acciones pueden ser transmitidas a cualquier persona, no habiendo límite de entrada de socios. La sociedad anónima está dirigida a una estructura más compleja, con órganos societarios establecidos por ley. Además, los requisitos de publicación de demostraciones y documentos **pueden tornar su operación más onerosa**.

⁶ Art. 997. La sociedad se constituye mediante contrato escrito, particular o público, que, además de cláusulas estipuladas por las partes, mencionará: I- nombre, nacionalidad, estado civil, profesión y residencia de los socios, en caso de ser naturales, y la firma o la denominación, nacionalidad y sede de los socios, en caso de ser jurídicas; II- denominación, objeto, sede y plazo de la sociedad; III- capital de la sociedad, expresado en moneda corriente, pudiendo comprender cualquier especie de bienes, susceptibles de evaluación pecuniaria; IV- la participación de cada socio en el capital social, y el modo de realizarla; V- las entregas a las que se obliga el socio, cuya contribución consista en servicios; VI- las personas naturales incumbidas de la administración de la sociedad, y sus poderes y atribuciones; VII- la participación de cada socio en los lucros y en las pérdidas; VIII- si los socios responden, o no, subsidiariamente, por las obligaciones sociales.

Párrafo único. Es ineficaz en relación a terceros cualquier pacto separado, contrario a lo dispuesto en el instrumento del contrato.”

26. Las sociedades anónimas, según sus acciones sean o no negociadas en bolsas de valores, pueden ser de capital abierto o cerrado. Una sociedad anónima de capital cerrado es una alternativa para el establecimiento de inversión inicial extranjera en que se pretenda una operación de menor porte.

27. Registro de Capital Extranjero

El registro de capital extranjero en el Banco Central de Brasil tiene como base legal las leyes nº 4.131/1962⁷, nº 9.069/1995 y nº 11.371/2006. Las inversiones de no residentes realizadas al amparo de la Ley n. 4.131/1962 son denominadas directas. Actualmente, están reglamentadas por la Resolución n. 3.844, del 23 de agosto de 2010, del Consejo Monetario Nacional (“CMN”), y por la Circular n. 3.689, de 16 de diciembre de 2013, del Banco Central de Brasil, que disponen sobre el registro de los capitales extranjeros en la modalidad de inversión directa (IED), entendida como la participación en el capital social de la empresa brasileña de un inversor (persona física o jurídica) no residente en el país o con sede en el exterior, integrada o adquirida de acuerdo a legislación en vigor, bien como el capital de una empresa extranjera autorizada a operar en Brasil.

28. De acuerdo con las normas de la Receita Federal (Instrucciones Normativas nº 1.548/2015 y nº 1863/2018), los inversores extranjeros, personas físicas o jurídicas, deben estar inscritos, respectivamente, en los padrones nacionales de contribuyentes **CPF** (persona física) o **CNPJ** (persona jurídica). Consecuentemente, solo será posible vincular un inversor extranjero a una empresa receptora brasileña en el sistema RDE-IED luego de dicha inscripción.

29. Las personas jurídicas extranjeras deberán solicitar inscripción en el **CNPJ** a través de la creación de un **CDNR** – Cadastro Declaratório de Não Residentes [*Inscripción de*

⁷ Art. 1º Se consideran capitales extranjeros, para los efectos de esta ley, los bienes, máquinas y equipamientos ingresados al Brasil sin dispendio inicial de divisas, destinados a la producción de bienes o servicios, como también los recursos financieros o monetarios, introducidos al país, para aplicación en actividades económicas siempre que, en ambas hipótesis, pertenezcan a personas físicas o jurídicas residentes, domiciliadas o con sede en el exterior.

Art. 2º Al capital extranjero que se invierta en el país, será dispensado tratamiento jurídico idéntico al concedido al capital nacional en igualdad de condiciones, siendo vedada cualquier discriminación no prevista en la presente ley.

Declaración de No Residentes]. El “CDNR” es una inscripción en el Banco Central de Brasil (“BACEN”) que reúne las informaciones de personas físicas y jurídicas extranjeras que desean registrar operaciones involucrando capitales extranjeros en Brasil.

30. Recién después de la inscripción en el **CDNR**, le será posible a un inversor extranjero tener sus inversiones registradas en el sistema de registro de inversiones extranjeras del BACEN, con la creación del correspondiente RDE/IED (Registro de Declaración Electrónica de Inversiones Externas Directas), condición indispensable para que pueda repatriar sus recursos y/o recibir lucros, entre otras transferencias que estén asociadas a las inversiones realizadas por él en Brasil.

b. Estimación de gastos de apertura y constitución de persona jurídica

31. A continuación, se presenta una estimativa de costos para la apertura o constitución de una empresa en Brasil.

(i) Costos de asesoría de contabilidad

Será necesaria y obligatoria la asesoría de un contador durante la constitución y operación de la empresa. Los costos varían de acuerdo con el porte y complejidad de las operaciones.

No obstante, usualmente, un servicio de este tipo puede ser presupuestado entre R\$ 1.000,00 y R\$ 2.000,00 por mes.

(ii) Costos de legalización**i. Tasas de la Junta Comercial del Estado**

En Santa Catarina, para la **apertura** de Empresa (Limitada o S.A.) el valor de la tasa inicial es de R\$ 82,00

En Rio Grande do Sul dicho pago es dispensado.

En San Pablo el valor es de R\$ 91,05.

Para la **tramitación** de la documentación necesaria, en SP se debe pagar R\$ 124,21. En RS, el valor es de R\$ 77,88 y en SC es de R\$ 95,00.

ii. Permiso de funcionamiento

Permiso para establecerse en un domicilio y operar, condiciones sanitarias y seguro contra incendios.

Las dos primeras son concedidas por Prefecturas municipales y la última por bomberos militares estatales. Son renovadas anualmente y su costo varía de acuerdo con la actividad y porte de la empresa.

c. Estimación de los impuestos de la persona jurídica (a los lucros, ingresos, etc.)

32. **Impuesto de Operaciones de Crédito, Cambio y Seguros o Relativas a Títulos o Valores Mobiliarios**

El capital extranjero que ingresa al Brasil como IED no está sujeto a ningún otro impuesto, excepto al **Impuesto de Operaciones de Crédito, Cambio y Seguros o Relativas a Títulos o Valores Mobiliarios (IOF)** con una alícuota de 0,38%.

33. **Impuesto a las Ganancias**

El envío de lucros y dividendos y la repatriación del capital extranjero en el exterior están exentos de recaudación de impuesto a las ganancias (IR7) al dejar Brasil. No obstante, esto solamente se aplica si el monto del capital a ser enviado al exterior fuera igual al registrado ante el Banco Central de Brasil. El montante repatriado en valor superior al inicialmente registrado será considerado ganancia de capital y estará sujeto al **Impuesto a las Ganancias** con alícuota de **15% a 25%**, salvo en casos en que haya determinación contraria expresa en acuerdos fiscales aplicables, celebrados entre Brasil y el otro país involucrado.

34. Para una **representación comercial**, se puede estimar la carga tributaria dependiendo del régimen de cálculo del **Impuesto sobre la Ganancia (IRPJ)** sobre la base del lucro **presumido** o el lucro **real**:

- (i) **Lucro Presumido**: es el cálculo del tributo sobre el lucro que se presume a través del ingreso bruto de ventas de mercaderías y/o prestación de servicios. Se trata de una forma de impuesto simplificada utilizada para determinar la base de cálculo de los tributos sobre el lucro de las personas jurídicas que no estuvieran obligadas a la liquidación por el Lucro Real. En este régimen, el cálculo de los tributos se realiza trimestralmente.

La base de cálculo para determinación del lucro presumido varía de acuerdo con la actividad de la empresa, del siguiente modo:

Ingreso Bruto x 32%, se aplican las alícuotas de **IRPJ - 15%**.

Podrá haber un adicional de **10%** para el lucro que exceda el valor de R\$ 20 mil por mes, o R\$ 60 mil por trimestre, siempre que el impuesto sea calculado trimestralmente.

CSLL - 9%. No hay adicional de impuesto.

Además inciden sobre el ingreso bruto los siguientes tributos, que son calculados mensualmente:

PIS - 0,65% sobre el ingreso bruto total;

COFINS – 3% sobre el ingreso bruto total.

(ii) Lucro Real

Es el cálculo del tributo sobre el lucro líquido que la empresa realmente obtuvo en el período de liquidación, ajustado por las adiciones, exclusiones o compensaciones establecidas en la legislación tributaria.

Este sistema es el más complejo pero podrá ser más beneficioso en comparación con lucro presumido dependiendo de factores como gastos deducibles y costos de operación. Las alícuotas para este tipo de impuesto son:

IRPJ - 15% sobre la base de cálculo (lucro líquido).

Habrán un adicional de 10% para la parte del lucro que exceda el valor de R\$ 20 mil, multiplicado por el número de meses del período. El impuesto podrá ser determinado trimestralmente o anualmente.

CSLL - 9%, determinada en las mismas condiciones del IRPJ.

También inciden sobre el ingreso bruto los siguientes tributos, que son calculados mensualmente:

PIS - 1,65% sobre el ingreso bruto total, compensable

COFINS - 7,65% sobre el ingreso bruto total, compensable.

Impuesto municipal - ISSQN (impuesto sobre servicios)

Por regla general, las alícuotas varían según cada municipio, entre 2% y 5%.

En la ciudad de **Itajaí**, por ejemplo, el impuesto sobre servicios se fija a la alícuota de 5,00% para actividad portuaria y 3,00% para agencias e intermediación de bienes.

d. **Estimación de costos laborales**

Además de los impuestos mencionados, deben tenerse en cuenta los salarios de empleados y los aportes previsionales contribuciones sociales. Los cálculos que siguen se presentan asumiendo un **número máximo de 5 empleados y salario mínimo de R\$ 1.100,00.**

35. Una empresa tiene como **costos laborales**:

- | | | |
|-------|----------------|---|
| i. | 20% | Instituto Nacional do Seguro Social (INSS) |
| ii. | 8% | Fundo de Garantia do Tempo de Serviço (FGTS) |
| iii. | 1% a 3% | Seguro contra accidentes de trabajo |
| iv. | 2,5% | Salario educacional |
| v. | 20% | Descanso semanal remunerado (considerando 4 domingos y 4 sábados con medio período de trabajo por mes - semana de 44 horas) |
| vi. | 8,33% | Aguinaldo |
| vii. | 3,3% | Sistema S (SEBRAE, SESI, SESC, etc.) ⁸ |
| viii. | 11,11% | Vacaciones (un salario por año más 1/3 cuando sea usufructuadas). |

36. En este cálculo además deben estar los beneficios previstos en acuerdos o convenciones (por ej. **ticket-transporte y ticket-alimentación**) y el mínimo salarial de cada categoría.

37. En ese sentido, la contratación de un empleado implica, solamente de contribuciones sociales mensuales, **37% sobre el valor del salario líquido**. El 29% de este total va solamente para el Instituto Nacional del Seguro Social (**INSS**).

⁸ Término que define al conjunto de organizaciones de entidades corporativas dedicadas a la formación profesional, asistencia social, consultoría, investigación y asistencia técnica. El sistema S comprende: Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (Senai); Servicio Social para el Comercio (Sesc); Servicio Social de la Industria (SESI) y el Servicio Nacional para el Aprendizaje del Comercio (Senac). También se encuentran los siguientes: Servicio Nacional de Aprendizaje Rural (SENAR); Servicio Nacional de Cooperativas de Aprendizaje (Sescoop); y Servicio de Transporte Social (Sest).

En una situación cotidiana, por ejemplo, para un trabajador que es contratado con un salario mensual de **R\$ 2.000,00**, esa contribución representa **R\$580,00**.

Aún en la esfera de los 37% de contribuciones sociales, el otro 8% (**R\$ 160,00**, en el caso del ejemplo) son destinados al Fondo de Garantía de Tiempo de Servicio (**FGTS**).

38. Como fue señalado, para completar el cálculo de gastos, también es necesario que el emprendedor tenga en cuenta los gastos periódicos, que ocurren todos los años, pero no todos los meses, como las **vacaciones y el aguinaldo**.

A fin de realizar un costeo aproximado, es como si la empresa tuviera que pagar **8,33% mensualmente para cada uno de ellos, más el adicional de 1/3 de las vacaciones**. De esta forma, al final de 12 meses tendría el 100% de contribución. Con base en un pago mensual de R\$ 2.000,00 en la práctica, la empresa del ejemplo tendría que reservar **R\$166,66 para el aguinaldo más R\$222,21 para las vacaciones y el adicional todos los meses**.

39. En términos generales, el costo laboral total para una empresa en el régimen del lucro real o presumido es de **70% sobre el salario pago, considerando el valor del salario**.

e. Estimación de costos de alquiler de una oficina y un depósito de 1000 m²**i. Puerto de Santos / San Pablo**

Depósito de 1.000 m²: Valor medio de R\$ 15 a 25 mil por mes, incluido valor de condominio e IPTU. Cerca de 15 minutos o 6 km del Puerto de Santos/SP.⁹

ii. Puerto de Porto Alegre / Rio Grande do Sul

Depósito de 1.000 m²: Valor medio de R\$ 10 a 28 mil por mes, incluido valor de condominio e IPTU. Cerca de 6 a 12 km del Puerto de Porto Alegre/RS.¹⁰

iii. Puertos en Santa Catarina

Depósito de 1.250 m²: Valor medio de R\$ 18 mil por mes, sin informaciones sobre valor de condominio e IPTU. Ambos inmuebles están localizados a menos de 2km del Puerto de Itajaí/SC e Itapoá. Estos puertos son dos de los cuatro puertos que concentran más de la mitad del flujo de mercaderías en la región.¹¹

iv. Puerto de Suape / Pernambuco

Existen depósitos grandes. Se encontró uno con 1196 m² por R\$ 19.136 por mes, con localización relativamente cerca del Puerto de Suape.¹² Todos los demás muy grandes y con valores de alquiler superiores a R\$ 150.000,00. El Puerto de Suape se encuentra a 51km de la capital. En su mayoría, estos depósitos quedan en la autopista que conecta el puerto con la capital. Existen algunos depósitos con alquileres más atractivos en la ciudad de Cabo de Santo

⁹ <https://www.vivareal.com.br/imovel/galpao-deposito-armazem-macuco-bairros-santos-1000m2-aluguel-RS20000-id-2517148274/>

<https://www.vivareal.com.br/imovel/galpao-deposito-armazem-vila-matias-bairros-santos-1000m2-aluguel-RS18000-id-2481139491/>

¹⁰ <https://www.auxiliadorapredial.com.br/imovel/aluguel/337838/dep%C3%B3sito-armaz%C3%A9m-pavilh%C3%A3o-anchieta-porto-alegre-rs>

<https://www.auxiliadorapredial.com.br/imovel/aluguel/228536/deposito-armazem-pavilhao-sao-joao-porto-alegre-rs>

¹¹ <https://www.vivareal.com.br/imovel/galpao-deposito-armazem-sao-joao-bairros-itajai-1250m2-aluguel-RS18000-id-2523071826/>

¹² <https://www.vivareal.com.br/imovel/galpao-deposito-armazem-cidade-garapu-bairros-cabo-de-santo-agostinho-com-garagem-1196m2-aluguel-RS19136-id-2524840527/>

Agostinho a 26km del Puerto de Suape, con un precio medio de R\$ 19 a 26 mil, incluido valor de condominio e IPTU¹³.

40. Se recuerda que, a los valores del alquiler deben sumarse eventuales tasas de agua y luz.

¹³<https://www.vivareal.com.br/imovel/galpao-deposito-armazem-centro-bairros-cabo-de-santo-agostinho-com-garagem-1000m2-aluguel-RS15000-id-2518237736/>

III. GASTOS DE IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN DE LA MERCADERÍA

41. Gastos comerciales

Varían según el volumen de ventas y de clientes, pudiendo incluir ítems como **comisiones de ventas a los empleados y tasas cobradas por los medios de pago.**

42. Gastos de despachante de aduana, portuarios y aduaneros (para contenedor de 20 pies, en puerto de Itajaí, Santa Catarina):

- Honorarios y comisión de despachante	R\$374,25
- Emisión de licencia de importación	R\$304,46
- Costos de “capatazía” ¹⁴	R\$374,25
- Almacenamiento portuario	R\$632,00
- Desestufamento	R\$462,00
- ISPS (Segurança dos Navios e Instalações Portuárias) + Dropoff	R\$13,00
- SDA (Honorarios Despachante aduanero)	R\$473,00
- Levante del container	R\$193,00
- Pesaje	R\$71,00
- Apertura y manejo de container	R\$2000,00

43. Costos tributarios en la importación

Al tratarse de productos importados de Argentina no existe **impuesto de importación** y el Adicional del Envío para renovación de la Marina Mercante (**AFRMM**) en las operaciones.

¹⁴ Es el nombre que se le da al conjunto de tareas que se realizan en el movimiento de mercancías en el barco después de su paso por la aduana, es decir, después de que la Aduana haya verificado que no existe irregularidad con las cargas.

44. IPI – Impuesto sobre productos industrializados

Se debe agregar el **IPI – Impuesto sobre productos industrializados** de competencia federal, con alícuotas sobre el valor del producto de **0% a 35%**.

45. ICMS – Impuesto sobre circulación de mercaderías

Existe también en la importación el **ICMS – Impuesto sobre circulación de mercaderías y servicios**, de competencia de los Estados, tanto en el **despacho aduanero como en las etapas siguientes de la comercialización**.

Las alícuotas impuestas por el **ICMS oscilan entre 7% y 25%**, dependiendo de la unidad federativa de destino de la mercadería y del producto. En muchas unidades de la federación la alícuota promedio es de **17 o 18%** con excepción de productos contemplados por leyes propias.

46. Operaciones interestatales

También está en vigor la alícuota de **4% para operaciones interestatales**, la cual se aplica después de la importación. Tal alícuota única es aplicada sobre la primera salida del producto del establecimiento importador para otra unidad de la federación.

47. PIS y COFINS

La alícuota básica de la contribución al **PIS-Importación es 1,65%**

La contribución al **COFINS – importación es de 7,6%**.

48. ICMS - Imposto sobre Circulação de Mercadorias

Existen regímenes tributarios diferenciados para el **ICMS de acuerdo con el puerto de despacho**. Son regímenes especiales en que la alícuota efectiva del ICMS puede variar de **1,4% a 5%**.

49. En el estado de **San Pablo**, por ejemplo, existe un régimen especial para cobranza de ICMS cuando ocurre la importación. En este régimen el impuesto puede ser pago parcialmente y **no ser recaudado al momento de la nacionalización de la carga, para posteriormente ser pagado el impuesto en la venta**.

50. En el **Estado de Pernambuco**, a través del programa de estímulo a la actividad portuaria, el PEAP, relativo a la habilitación de empresas comerciales mayoristas con sede o filial en Pernambuco, pudiendo alcanzar beneficios en el despacho aduanero para productos con ICMS de hasta 18% mediante **el cual contribuyente paga 5%**. Para alícuotas **superiores a 18%, el valor pasa a 10%**.

51. En las demás salidas internas, el crédito es de 12% del valor de la salida, con plazo de usufructo de 5 años, pudiendo ser prorrogado.

52. A seguir, se incluye una simulación de tributación para importación de productos. La base de cálculo para pago del impuesto de importación es el Valor Aduanero (VA), o sea, Valor total de las mercaderías (FOB) + Envío Internacional + Seguro Internacional + Capatazía (costos de movimientos en el puerto de destino).

53. Véase ejemplo a continuación para la importación de **tornillo** de clasificación fiscal 7318.15.00:

<u>Código NCM</u>	7318.15.00	
<u>Descrição NCM</u>	OUTS.PARAF./PINOS.FERRO/AÇO.MM.C/PORCAS	
<u>Taxa de Câmbio do Dia</u> 26/10/2014	R\$ 2,4781	
<u>Valor Aduaneiro</u> Convertido	R\$24.781,00	
Aliquota II (%)	<input type="text" value="16,00"/>	<u>Tributo II</u>
Aliquota IPI (%)	<input type="text" value="10,00"/>	<u>Tributo IPI</u>
Aliquota PIS (%)	<input type="text" value="1,65"/>	<u>Tributo PIS</u>
Aliquota COFINS (%)	<input type="text" value="8,60"/>	<u>Tributo COFINS</u>

54. Sigue el cálculo de **impuesto de importación** (0% en el caso de Argentina):

(i) El impuesto de importación se calcula con base en el Valor Aduanero (VA)

55. Para encontrar el valor del impuesto, basta multiplicar la alícuota del impuesto por el valor aduanero. Véase ejemplo a continuación:

Valor FOB: US\$ 10.000,00

Envío Internacional: US\$ 800,00

Seguro Internacional:	US\$ 200,00
Capatazía:	U\$S 300,00
Valor Aduanero:	U\$S 11.300,00
Base de pago del impuesto importación (II):	US\$ 11.300,00
Cálculo del II:	US\$ 11.300,00 x 0%
Valor del II:	US\$ 0

IV. DE LOS COSTOS DE VENTA DE MERCADERÍA ARGENTINA EN EL MERCADO INTERNO

56. Los impuestos que inciden tanto en la importación cuanto en el mercado interno ya fueron presentados en los tópicos anteriores (ICMS, PIS-COFINS, etc.).

57. El costo de venta va a depender efectivamente del tipo del producto comercializado. Los estados de **Santa Catarina** y **Pernambuco** poseen regímenes especiales para el despacho aduanero en sus puertos (generalmente **Itajaí** y **Suape**). Sin embargo, según las alternativas de logística y el destino de las mercaderías, la entrada de productos puede ser también por la vía terrestre, a partir de las **aduanas terrestres de Santa Catarina y Rio Grande do Sul**

58. Habrá costos indirectos, como salarios, estructura, terceros, entre otros.

59. Siendo así, es necesario hacer una simulación tomando como base un producto de gran aceptación en el mercado brasileño como los vinos de mesa argentinos. Dejamos de considerar el ejemplo listado en el punto anterior, a fin de privilegiar un producto con gran posibilidad de crecimiento de ventas en Brasil.

Código NCM	2204.29.10		
Descripción NCM	VINOS		
Tasa de Cambio del Día 26/7/2021	R\$ 5,1701		
Valor Aduanero Convertido	R\$51.701,00		
Alícuota II (%)	<input type="text" value="0,00"/>	Tributo II	R\$ 0,00

Alícuota IPI (%)	<input type="text" value="10,00"/>	Tributo IPI	R\$ 5.170,10
Alícuota PIS (%)	<input type="text" value="2,10"/>	Tributo PIS	R\$ 1.085,72
Alícuota COFINS (%)	<input type="text" value="9,65"/>	Tributo COFINS	R\$ 4.989,15

60. ICMS

Mientras que en los impuestos federales arriba citados no hay alteración, en la regionalización de los costos solicitada hay que verificar, inicialmente, el impuesto estadual – ICMS.

61. El costo del ICMS incidente en el mercado interno brasileño para los vinos argentinos tendrá diferencias según el Estado en que sea comercializado. La alícuota interna es:

- en los Estados de Santa Catarina y San Pablo 25%
- en el Estado de Rio Grande do Sul 17%
- en el Estado de Pernambuco 27%.

62. Caso las mercaderías sean enviadas para otros Estados, se deberá considerar la aplicación de la **alícuota inter-estadual**.

Por ejemplo, la alícuota del ICMS de una mercadería saliendo de **San Pablo**:

- destinada a Paraná tendrá la alícuota del 12%
- si el destino es Bahía, la alícuota será del 7%.

Si las mercaderías son enviadas a **Ceará**

- a partir de Pernambuco, la alícuota inter-estadual será del 12%
- a partir de Santa Catarina, la alícuota será del 7%.

63. En lo que respecta a costos y gastos aduaneros, tendremos que:

64. La Tasa de Utilización del **SISCOMEX**¹⁵ es, básicamente, de R\$ 115,67 por Declaración de Importación – DI o Declaración Única de Importación - DUIMP, con R\$ 38,56 para cada adición de mercadería a la DI o DUIMP, como valores decrecientes a cada producto adicionado.

65. Según cotización realizada con operadora del sector, los costos del servicio **de asesoría y despacho estándar** abarcan:

- i) costos de un **despacho aduanero general** cotizados en R\$ 1.142,00, o 0,5% sobre el valor CIF, con un mínimo de R\$ 1.142,00 y máximo de 3,5 salarios mínimos (R\$ 3.850,00),
- ii) costos de los **servicios de asesoría y análisis** documental en la importación, normalmente cobrados para el primer y segundo embarques, cotizados en R\$ 468,00.

66. **Despacho aduanero de un Container**

El costo del despacho de un container marítimo diverge entre terminales portuarios e instalaciones de operadores, siendo definido según el tamaño (20 o 40 pies), naturaleza de las mercaderías y régimen de despacho.

67. En la terminal **TECON del Puerto de SUAPE**, en Pernambuco, el almacenamiento de un container de importación hasta el 3º día (por día), tendrá el costo de R\$ 58,58 para el de 20 pies y R\$ 117,16 para el de 40 pies. A partir del 4º día, R\$ 175,73 y R\$ 351,47. Las actividades de Segregación, Inspección de precintos y Control de Documentos en el régimen de DTA tiene un costo de R\$ 676,30, independientemente del tamaño del container.

68. Ya en el **Puerto de Itajaí**, los Servicios de Almacenamiento de Mercaderías importadas del extranjero, calculados ad valorem sobre el precio CIF, son del 0,26% hasta 7 días de almacenamiento o fracción y del 0,11% a partir del 8º día, por día o fracción. Ya el costo por unidad de container lleno de mercadería para exportación, cabotaje y

¹⁵ Art. 13 de la INSTRUCCIÓN NORMATIVA SRF Nº 680, DEL 02 DE OCTUBRE DE 2006.

nacionalizados por día, es de R\$ 1,61 para container de hasta 20 pies y R\$ 2,42, para container arriba de 20 pies.

69. En el **Puerto de Itajaí**, el costo de almacenamiento para el período de 5 días es de 0,58% por día sobre el valor CIF, a partir de un mínimo de R\$843,00 por container/período. Del 6º al 12º día, 0,33% por día y valor mínimo de R\$188,00 container/día. Para el régimen DTA, por ejemplo, se cobra R\$115,00 por container para pesaje, R\$ 310,00 para levantamiento del container (movimiento de contenedores luego de autorización para remoción y posicionamiento en el camión para salida de la terminal), Tasa Administrativa de DTA por el valor de R\$1.818,00 por container y costo de inspección de container, inclusive maniobras, posicionamiento y utilización del equipamiento de R\$1.105,00 por container.

70. En **TECON Puerto de Santos**, el almacenamiento del primer período de 05 (cinco) días o fracción de un container cuesta 0,98% s/ valor CIF de las mercaderías, con cobranza mínima, para un container de 20 pies, de R\$ 2.131,47 por container y, para un container de 40 pies, R\$ 2.733,85 por container. A partir del sexto día, 0,63% sobre el valor CIF, con cobranza mínima de R\$ 456,76 (20 pies) y R\$ 585,85 (40 pies). La desconsolidación de un container de 20 pies cuesta R\$ 935,26 por container y de un container de 40 pies R\$ 1.144,03 por container. Por otro lado, la transferencia de contenedores en régimen especial DTA, con segregación, verificación de lacre y defectos, disponibilidad de estructura logística, de equipamientos y administrativa, entre otros servicios necesarios para ese régimen especial, está fijado en 0,50% sobre el precio CIF de las mercaderías, con mínimo de R\$ 1833,35 por container.

71. **Costos depósitos fiscales / puertos secos frontera terrestre**

Ya en el caso de entrada terrestre vía aduanas de las fronteras de Rio Grande do Sul, alternativa que debe ser considerada para la importación de vinos destinados al sur del país, el **almacenamiento de mercaderías importadas en el puerto seco de Uruguayana/RS** tiene costo de 0,114% sobre el valor CIF de las mercaderías por período de 10 días o fracción. El costo de la estadía del vehículo corresponde a R\$ 26,79 por período de 6 horas o fracción (normalmente 12-18 horas) y el costo del pesaje del vehículo, en la importación, corresponde a R\$ 23,51 (fijo por vehículo). Debe sumarse, además, el costo de asesoría

logística de R\$ 300,00 por vehículo, que corresponde al acompañamiento da carga desde programación de colecta hasta entrega de la mercadería en destino.

72. Los ejemplos mencionados son meramente ilustrativos, visto que una operación de importación involucra diversas actividades que componen la autorización aduanera. No está de más recordar que la legislación aduanera brasileña remonta a 1967, con reflejos en las legislaciones estatales y municipales.

73. De acuerdo con el producto a ser importado, se deben considerar, también, los costos correspondientes con los registros en las autoridades federales, como, por ejemplo, en el caso del vino, la necesidad de cumplir con la reglamentación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento, siendo necesarios informes del producto y certificados de origen.

74. Todas esas variables además se verán impactadas según el origen del proveedor y destino de las mercaderías, visto que el flete interno, en Brasil, además de las diferencias de costo, también sufre la incidencia de ICMS.

75. Solamente será posible evaluar con exactitud los costos de las mercaderías, en caso de conocer el tipo de producto y quién será/dónde está o destinatario final del producto. Sin embargo, ya se adelanta que la existencia de regímenes especiales de ICMS en los puertos de Itajaí/SC y Suape/PE pueden significar menores costos de operación, visto la importancia del impuesto estatal en la formación del precio final.

Estimación de los costos de venta de la mercadería en el mercado interno

76. En todos los casos, en la formación de los precios al consumidor final, la respuesta sobre cuál de esos impuestos, tanto de importación como de ventas en el mercado interno, el representante comercial del grupo empresarial argentino podría cobrar por cada venta realizada en el mercado interno, dependerá de factores económicos. No hay ninguna prohibición en la legislación respecto al traspaso de los costos tributarios y aduaneros al producto final, dependiendo de la capacidad de absorción del mercado de los precios practicados.

77. En este sentido, el costo final de la mercadería argentina en Brasil será la sumatoria del valor original del producto, incidencias tributarias y de *compliance* con las

reglamentaciones federales, gastos de transporte y autorización aduanera y costos con la operación de la empresa de representación comercial en Brasil.

78. Para llegar a una estimación de los costos de venta de la mercadería argentina en Brasil, lo que incluye los costos de nacionalización, tomamos como ejemplo, nuevamente, los **vinos finos de mesa** de la posición NCM 2204.29.10, con base en los siguientes parámetros:

- Tipo: vinos
- Origen: Argentina
- Proveedor: Pequeña empresa de hasta 50 empleados
- Cantidad: 100 cajas de 6 botellas c/u. Total 600 botellas
- Mercado de destino: Santa Catarina y San Pablo.

Requisitos administrativos y reglamentarios

79. En principio, cabe destacar que la importación de vinos en Brasil exige un costo previo de **compliance** con las reglamentaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento – MAPA, ya que el establecimiento importador debe poseer registro en el MAPA.

80. Los documentos exigidos por el MAPA para que se pueda importar vino a Brasil son:
- a) Certificado del Registro del establecimiento importador, cuando no estuviera disponible la verificación electrónica automática;
 - b) Certificado de Origen y de Análisis del producto;
 - c) Certificado de Tiempo de Envejecimiento, cuando fuera el caso;
 - d) Certificado de Inspección de importación que autorizó la comercialización del producto dentro del período que lo exceptúe de extracción de muestra, cuando fuera el caso;
 - e) Término de Depositario, cuando fuera el caso;

- f) Autorización para excepción de extracción de muestras, emitido por el Sector Técnico de la SFA/UF, en las situaciones previstas por reglamento;
- g) Comprobante de la tipicidad y regionalización del producto, cuando fuera el caso;
- h) Comprobante de la indicación geográfica del producto, cuando fuera el caso;
- i) Documentación Aduanera de la mercadería (LI, LSI o DSI);
- j) Factura Comercial (*Invoice*);
- k) Conocimiento o Manifiesto de carga; y
- l) Declaración Agropecuaria de Tránsito Internacional - DAT.

81. En el caso del certificado de análisis, es necesario comprender que la legislación exige el cumplimiento de las reglas internas brasileñas.

82. Se deben prever costos de **laboratorios**, de **muestras** que serán enviadas al MAPA para análisis, de **etiquetado** siguiendo los padrones brasileños y de **inspección** en las fronteras.

83. El **laboratorio** responsable por el análisis técnico del vino en el país de origen precisa estar acreditado en el Ministerio de Agricultura en Brasil, y así estar apto para emitir los certificados de importación de bebidas exigidos en la liberación de la importación. Generalmente, los análisis se realizan por cada zafra y conforme cada tipo de uva. Con relación al certificado de **origen**, también existe un modelo padrón exigido por el Ministerio de Agricultura.

84. La legislación brasileña exige una serie de informaciones, tanto en la etiqueta principal, como en la etiqueta trasera del vino. Caso alguna de esas informaciones no esté en la etiqueta, el Ministerio de Agricultura exigirá que el importador elabore un rótulo específico o coloque una etiqueta en el producto generando costos. Algunas de estas informaciones son: Nombre del vino; Tipo de uva; Marca; Ingredientes; Zafra; Lote; Conservantes; Validad; Graduación alcohólica; las frases “Evite el consumo excesivo de alcohol” y “Prohibido para menores de 18 años”; además del Nombre y Registro del Importador.

85. Los vinos pueden ser transportados en **contenedores**, siendo de 20 o 40 pies, o inclusive por transporte vial, cuando originario de América del Sur, por ejemplo. En el caso de los contenedores, los vinos podrán ser transportados en pallets o en cajas sueltas, con 6 o 12 unidades, dependiendo de cada proveedor. En un container de 20 pies, por ejemplo, es posible cargar, aproximadamente, 2.200 cajas sueltas, sin pallets, con 6 garrafas en cada caja. Considerando la carga en pallets, ese número cae para 1600 cajas, aproximadamente.

86. Para la primera operación de ese importador y vino, serán extraídas **muestras** y enviadas a un laboratorio acreditado, que sigue los requisitos de los fiscales agropecuarios.

87. Para la próxima operación, siendo el mismo vino, sin importar el lote o zafra, y siempre que tenga el mismo tenor de azúcar, nombre, marca y fabricante, la operación está queda exceptuada de extracción de muestras por los próximos 3 años.

88. Luego del procedimiento de extracción, y dependiendo si el importador presenta el comprobante de depositario, el licenciamiento es autorizado, y entonces podrá dar inicio al despacho aduanero, con el registro de la Declaración de Importación.

89. Autorizado por la Receita Federal el próximo paso a ser seguido por el importador es la emisión de nota fiscal de entrada, y los procedimientos de retirada. Incluso con la carga liberada por la Receita Federal, y dependiendo del caso, retirado del depósito aduanero, el importador aún no tiene permiso para comercialización del vino importado. Esto solamente sucede luego de la emisión del **Certificado de Inspección de Importación**.

90. Solamente con el **Certificado de Inspección**, constando que el producto es apto, el establecimiento podrá comercializar la bebida importada. Este certificado es emitido por el órgano fiscalizador de la unidad de la federación donde se localiza el depósito de la mercadería importada, a partir de las informaciones constantes en el informe emitido por el laboratorio contratado para análisis de las muestras extraídas. En Rio Grande do Sul, por ejemplo, el plazo para la realización de los análisis y emisión de certificados es de **15 días hábiles**. El costo varía de R\$ 40,00 para los análisis básicos hasta R\$ 600,00 para los análisis de importación.

Estimación de costos de venta interna

91. Teniendo en cuenta la existencia de estos costos iniciales para regularizar la importación de vinos en Brasil, analizamos **dos operaciones hipotéticas** con base en los parámetros indicados.

92. Para que se pudiera realizar una estimación más próxima de las condiciones reales de mercado, se realizaron contactos con un despachante aduanero y una empresa de transporte internacional de cargas.

93. Además, para que se pudiera hacer una estimación de los costos de venta en el mercado interno, o sea, de los costos de venta al consumidor final, se realizaron consultas a una importadora de vinos y una empresa de consultoría del área de comercio exterior. Conforme las informaciones y planillas obtenidas, se estableció que el **margen de venta sobre el costo de la internalización del producto sería de 60%** a fin de establecer el precio final. Con base en el precio final, se aplicaron los porcentuales sugeridos por esas empresas para los principales grupos de costos incurridos en la operación interna.

94. Se descartó la importación marítima por sus costos, tiempo de liberación y cantidad da carga. El **modo terrestre** es el más utilizado y de menor costo para importaciones de este tipo de carga del MERCOSUR.

95. Con base en la capacidad de carga de los camiones, se optó por alterar las cantidades a fin de propiciar economicidad, evitando la consolidación, o sea, la necesidad de reunión de distintos productos en un mismo transporte, más costoso, de más difícil contratación y sujeto a la disponibilidad del transportador. Ello, sin contar con la posibilidad de retención de todo el vehículo en la aduana en el caso de que uno de los distintos productos de la carga consolidada presente problemas documentales o sanitarios.

96. Además de eso, visto que el costo del transporte terrestre está directamente vinculado al peso de la carga y al trayecto, se estipuló que **una botella de vino de 750 ml tiene 1,2 kg, con precio FOB de US\$ 5,00** y que serían procedentes de **Mendoza**, República Argentina, con destino a las ciudades de **Itajaí/SC y San Pablo/SP**.

97. Para ello, se hicieron dos cotizaciones de transporte vial de **Mendoza**, Argentina, para dos destinos, las ciudades de **Itajaí/SC y San Pablo/SP**, considerando las aduanas de **Uruguayana/RS o Dionisio Cerqueira/RS**, como puntos de entrada en el territorio brasileño.

98. La primera hipótesis, estimaciones 1 y 2, tomando en cuenta un vehículo que comporta 25.000 kg de carga, en una importación de 16.200 botellas, o 2.700 cajas en carga paletizada.

1. Estimación 1. Mendoza a Itajaí – Santa Catarina

99. 16.200 botellas de vino acondicionadas en cajas de 6 botellas cada una (2.700 cajas), embarcadas en Mendoza con destino a Itajaí/SC.

Costo FOB de cada botella: US\$ 5,00.

Modal de transporte: Terrestre.

Mercado de Destino: Santa Catarina.

i. Costos de Importación y Nacionalización

Valor Aduanero (valor FOB + flete + seguro):

a) Valor FOB:	US\$ 81.000,00
b) Flete + Seguro: US\$ 2.500,00 + US\$ 7,50 (0,3%)	US\$ 2.507,50
c) Valor Aduanero	US\$ 83.507,50
d) Valor Aduanero Convertido a Reales	R\$ 434.982,92

e) Cálculo de los tributos federales:

Código NCM	2204.29.10		
Descripción NCM	VINOS		
Tasa de Cambio del Día 05/08/2021	R\$ 5,2464		
Valor Aduanero Convertido	R\$ 434.982,92		
Alícuota II (%)	<input type="text" value="0,00"/>	Tributo II	R\$ 0,00
Alícuota IPI (%)	<input type="text" value="10,00"/>	Tributo IPI	R\$ 43.498,29
Alícuota PIS (%)	<input type="text" value="2,10"/>	Tributo PIS	R\$ 9.134,64
Alícuota COFINS (%)	<input type="text" value="9,65"/>	Tributo COFINS	R\$ 41.975,85
f) Costo de los tributos federales:	R\$ 94.612,27		
g) Tasa del Siscomex	R\$ 154,23		

h) Gastos aduaneros (almacenamiento, movimiento de carga, pesaje, estadía, etc.)

R\$ 364,05

i) Despacho aduanero (despachante, análisis documental y asesoría logística)

R\$ 1.910,00

j) Impuesto estadual – ICMS importación¹⁶ – Alícuota en Santa Catarina (25%):

R\$ 177.346,49.

k) Total costo del producto internalizado (d+f+g+i+j): R\$ 709.369,96.

Obs: el Estado de Santa Catarina, por medio del régimen especial TTD 409, previsto en el artículo 246 del Anexo 2 del RICMS/SC, concede los siguientes tratamientos diferenciados a los establecimientos comerciales importadores:

- Aplazamiento integral del ICMS debido en la importación de mercaderías para la reventa
- Aplazamiento parcial del impuesto en las salidas internas de modo a resultar en las siguientes alícuotas:
 - 4% en las salidas de productos importados con similar nacional (no previstos en la Lista de Bienes sin Similar Nacional de la CAMEX);
 - 10% en las salidas de productos importados con similar nacional cuando destinado a establecimiento industrial (opcional).
- Además de eso, ofrece crédito presumido de ICMS de modo que la carga tributaria de las salidas sea del: **2,6%** en las salidas internas e inter-estaduales sujetas a alícuota del **4%** (con similar nacional) en los 36 primeros meses de la vigencia del TTD y **1,0%**, después de los 36 meses

ii. Costos estimados de venta en el mercado interno

Se asume un margen de ganancia del 60% del costo del producto internalizado

¹⁶ El ICMS en la importación posee una fórmula para obtener su base de cálculo: (valor aduanero + II + IPI + PIS + Cofins + tasa del Siscomex + gastos ocurridos hasta el momento de la autorización aduanera) / 1 – alícuota debida del ICMS). Luego de obtener el resultado de la fórmula base, se multiplica el valor por la alícuota debida.

100. 16.200 botellas de vino acondicionadas en cajas de 6 botellas cada una (2.700 cajas) embarcadas en Mendoza con destino San Pablo/SP.

Costo FOB de cada botella - US\$ 5,00.

Modo de transporte: Vial.

Mercado de Destino: San Pablo.

i. Costos de Importación y Nacionalización

Valor Aduanero: (valor FOB + envío + seguro).

a) Valor FOB: US\$ 81.000,00

b) Envío + seguro internacional - U\$D 3.500,00. + US\$ 10,50 (0,3%)

US\$ 3.510,50

c) Valor aduanero

US\$ 84.510,50

d) Valor Aduanero Convertido a Reales

R\$ 440.223,65

e) Cálculo de los tributos federales

Código NCM		2204.29.10	
Descripción NCM		VINOS	
Tasa de Cambio del Día 05/08/2021		R\$ 5,2091	
Valor Aduanero Convertido		R\$ 440.223,65	
Alícuota II (%)	<input type="text" value="0,00"/>	Tributo II	R\$ 0,00
Alícuota IPI (%)	<input type="text" value="10,00"/>	Tributo IPI	R\$ 44.022,36
Alícuota PIS (%)	<input type="text" value="2,10"/>	Tributo PIS	R\$ 9.244,70
Alícuota COFINS (%)	<input type="text" value="9,65"/>	Tributo COFINS	R\$ 42.481,58

f) Costo de los Tributos Federales

R\$ 95.748,64.

g) Tasa del Siscomex	R\$ 154,23
h) Gastos Aduaneros (almacenamiento, maniobras de la carga, pesaje, estadía, etc.)	R\$ 364,05
i) Despacho Aduanero (despachante, análisis de documentación y asesoría logística)	R\$ 1.910,00
j) Impuesto Estatal – ICMS Importación ¹⁸ (25%)	R\$ 179.466,85.
k) Total costo del producto internalizado (d+f+g+i+j):	R\$ 717.867,42.

Obs: Para los establecimientos paulistas que acumulan saldos acreedores elevados y continuados por las salidas interestatales a la alícuota de 4%, el estado de San Pablo prevé la posibilidad de obtención de un régimen especial, previsto en el artículo 327-J del RICMS/SP y en la Portaria CAT 108/2013, que concede la suspensión total o parcial del ICMS debido en el momento de la autorización aduanera de las mercaderías desembarcadas en territorio paulista. El porcentual de suspensión a ser aplicado será determinado por la SEFAZ/SP con base en el histórico de las operaciones realizadas por la empresa. Generalmente, el régimen especial es concedido por el plazo de 18 a 24 meses, pudiendo ser renovado a criterio del fisco.

ii. Costos estimados de venta en el mercado interno

Se asume un margen de ganancia del 60% del costo del producto internalizado

Precio de venta R\$ 717.867,42 * 1,6 = \$ 1.148.587,87

a) Costos tributarios

Tomando como base una empresa en el régimen del lucro presumido¹⁹ con facturación sujeta al adicional de IRPJ:

¹⁸ El ICMS en la importación posee una fórmula para obtener su base de cálculo: (valor aduanero + II + IPI + PIS + Cofins + tasa del Siscomex + gastos ocurridos hasta el momento de la autorización aduanera) / 1 – alícuota debida del ICMS). Luego de obtener el resultado de la fórmula base, se multiplica el valor por la alícuota debida.

- IRPJ	8% x 15% = 1,20% - R\$ 13.783,05 + R\$ 3.188,70 (adicional de 10% sobre la cuota que exceda R\$ 60.000,00 en el trimestre)	R\$ 16.971,75
- CSLL	12% x 9% = 1,08%	R\$ 12.404,75
- PIS	0,65%	R\$ 7.465,82
- COFINS	3,00%	R\$ 34.457,63
- IPI	10% - R\$ 158.505,12 (- R\$ 44.022,36)	R\$ 114.482,76
- ICMS	25% - R\$ 436.463,39 (- R\$ 179.466,85)	R\$ 256.996,54.
b) Costos financieros:	4%	R\$ 45.943,51
c) Gastos y costos operacionales (Alquiler, personal, oficina, energía eléctrica, etc. - 30%		R\$ 344.576,36
d) Transporte y Almacenamiento:	5%	R\$ 57.429,39
e) Marketing y gastos promocionales (Materiales, promociones de ventas, vacaciones, eventos, presentes y muestras, etc.): 5%		R\$ 57.429,39
f) Comisiones de Ventas:	5%	R\$ 57.429,39

¹⁹ La actividad comercial en el régimen de verificación del lucro presumido tiene base presumida de IRPJ de 8%, y de CSLL 12% (artículos 33 y 34 de la IN RFB N° 1.700/17), con aplicación de las alícuotas de 15% y 9%, respectivamente, resultando en la siguiente carga tributaria: – IRPJ = 8% x 15% = 1,20% (sin tener en cuenta el adicional de IR); – CSLL= 12% x 9% = 1,08%. La cuota del lucro presumido que exceda el valor resultante de la multiplicación de R\$ 20 mil, por el número de meses del respectivo período de verificación, quedará sujeta a la incidencia de adicional del IRPJ a alícuota de 10%. La tributación en el lucro presumido relativo al PIS y al Cofins será por la facturación, y en el régimen acumulativo, con alícuotas de 0,65% y 3%.

Estimación 3. Mendoza a Itajaí (Santa Catarina)

101. Estimación basada en vehículo que transporta de 9.000 kg a 12.000 kg de carga, para una importación de 7.200 botellas, o 1.200 cajas de 6 botellas cada una. La cotización fue realizada en una transportadora diferente a la utilizada en las estimaciones 1 y 2.

102. 7.200 botellas de vino acondicionadas en cajas (1.200 cajas), embarcadas en Mendoza con destino Itajaí/SC.

Costo FOB de cada botella - US\$ 5,00.

Modo de transporte: Terrestre.

Mercado de Destino: Santa Catarina.

i. Costos de Importación y Nacionalización

Valor Aduanero: (valor FOB + envío + seguro)

a) Valor FOB:	US\$ 36.000,00
b) Flete + Seguro:	US\$ 2.450,00
c) Valor Aduanero:	US\$ 38.460,00
d) Valor Aduanero Convertido a Reales:	R\$ 200.341,99
e) Cálculo de los tributos federales:	

Código NCM	2204.29.10		
Descripción NCM	VINOS		
Tasa de Cambio del Día 05/08/2021	R\$ 5,2091		
Valor Aduanero Convertido	R\$ 200.341,99		
Alícuota II (%)	<input type="text" value="0,00"/>	Tributo II	R\$ 0,00
Alícuota IPI (%)	<input type="text" value="10,00"/>	Tributo IPI	R\$ 20.034,20
Alícuota PIS (%)	<input type="text" value="2,10"/>	Tributo PIS	R\$ 4.207,18

Alícuota COFINS (%)	9,65	Tributo COFINS	R\$ 19.333,00
----------------------------	------	-----------------------	---------------

f) Costo de los tributos federales: R\$ 43.574,38

g) Tasa del Siscomex: R\$ 154,23

h) Gastos Aduaneros (almacenamiento, movimiento de la carga, pesaje, estadía, etc.):
R\$ 364,05

i) Despacho Aduanero (despachante, análisis documental y asesoría logística):
R\$ 1.910,00

j) Impuesto Estadual – ICMS Importación²⁰ – Alícuota en Santa Catarina = 25%:
R\$ 82.114,88

k) Total costo del producto internalizado (d+f+g+i+j): R\$ 328.459,53

Obs: el Estado de Santa Catarina, a través del régimen especial TTD 409, previsto en el artículo 246 del Anexo 2 del RICMS/SC, concede los siguientes tratamientos diferenciados a los establecimientos comerciales importadores:

- Aplazamiento integral del ICMS debido en la importación de mercaderías para reventa
- Aplazamiento parcial del impuesto en las salidas internas a fin de resultar en las siguientes alícuotas:
 - 4% en las salidas de productos importados con similar nacional (no previstos en la Lista de Bienes sin Similar Nacional de la CAMEX)
 - 10% en las salidas de productos importados con similar nacional cuando destinado a establecimiento industrial (opcional).

²⁰ El ICMS en la importación posee una fórmula para obtener su base de cálculo: (valor aduanero + II + IPI + PIS + Cofins + tasa del Siscomex + gastos ocurridos hasta el momento de la autorización aduanera) / 1 – alícuota debida del ICMS). Luego de obtener el resultado de la fórmula base, se multiplica el valor por la alícuota debida.

- Además, ofrece crédito presumido de ICMS de modo que la carga tributaria de las salidas sea de: **2,6%** en las salidas internas e interestatales sujetas a alícuota de **4%** (con similar nacional) en los 36 primeros meses de la vigencia del TTD y **1,0%**, después de 36 meses.

ii. Costos estimados de venta en el mercado interno

Se asume un margen de ganancia del 60% sobre el costo del producto internalizado.

Precio de venta R\$ 328.459,53 * 1,6 = R\$ 525.535,24

a) Costos tributarios o impositivos

Tomando como base una empresa en el régimen de ganancia presumida²¹ con ingresos sujetos al adicional de IRPJ:

- IRPJ	8% x 15% = 1,20%	R\$ 6.306,42
- CSLL	12% x 9% = 1,08%	R\$ 5.675,78
- PIS	0,65%	R\$ 3.415,97
- COFINS	3,00%	R\$ 15.766,05
- IPI	10% R\$ 72.523,86 (- R\$ 20.034,20)	R\$ 52.489,66
- ICMS	25% - R\$ 199.703,39 (- R\$ 82.114,88)	R\$ 117.588,51

b) Costos financieros: 4% R\$ 21.021,40

c) Gastos y costos operacionales (Alquiler, personal, oficina, energía eléctrica, etc.) - 30%
R\$ 157.660,57

d) Transporte y almacenamiento: 5% R\$ 26.276,76

²¹ La actividad comercial en el régimen de verificación del lucro presumido tiene base presumida de IRPJ de 8%, y de CSLL 12% (artículos 33 y 34 de la IN RFB Nº 1.700/17), con aplicación de las alícuotas de 15% y 9%, respectivamente, resultando en la siguiente carga tributaria: – IRPJ = 8% x 15% = 1,20% (sin tener en cuenta el adicional de IR); – CSLL= 12% x 9% = 1,08%. La cuota del lucro presumido que exceda el valor resultante de la multiplicación de R\$ 20 mil, por el número de meses del respectivo período de verificación, quedará sujeta a la incidencia de adicional del IRPJ a alícuota de 10%. La tributación en el lucro presumido relativo al PIS y a Cofins será por la facturación, y en el régimen acumulativo, con alícuotas de 0,65% y 3%.

e) Marketing y gastos promocionales (Materiales, promociones de ventas, vacaciones, eventos, presentes y muestras, etc.): 5%	R\$ 26.276,76
f) Comisiones de ventas: 5%	R\$ 26.276,76

Estimación 4. Mendoza a San Pablo

103. Estimación basada en un vehículo que transporta de 9.000 kg a 12.000 kg de carga, para una importación de 7.200 botellas de vino acondicionadas en cajas de 6 botellas cada (1.200 cajas) embarcadas en Mendoza con destino San Pablo/SP.

Costo FOB de cada botella - US\$ 5,00.

Modo de transporte: Terrestre.

Mercado de Destino: San Pablo.

i. Costos de Importación y Nacionalización

Valor Aduanero: (valor FOB + envío + seguro)

a) Valor FOB:	US\$ 36.000,00
b) Flete + seguro internacional:	U\$D 2.850,00
c) Valor aduanero	US\$ 38.850,00
d) Valor aduanero convertido a reales	R\$ 202.373,54
e) Cálculo de los tributos federales	

Código NCM	2204.29.10		
Descripción NCM	VINOS		
Tasa de Cambio del Día 05/08/2021	R\$ 5,2091		
Valor Aduanero Convertido	R\$ 202.373,54		
Alícuota II (%)	<input type="text" value="0,00"/>	Tributo II	R\$ 0,00
Alícuota IPI (%)	<input type="text" value="10,00"/>	Tributo IPI	R\$ 20.237,35
Alícuota PIS (%)	<input type="text" value="2,10"/>	Tributo PIS	R\$ 4.249,84
Alícuota COFINS (%)	<input type="text" value="9,65"/>	Tributo COFINS	R\$ 19.529,05

f) Costo de los tributos federales:	R\$ 44.016,24
g) Tasa del Siscomex:	R\$ 154,23
h) Gastos aduaneros (Almacenamiento, movimiento de carga, pesaje, estadía, etc.):	R\$ 364,05
i) Despacho aduanero (despachante, análisis documental y asesoría logística):	R\$ 1.910,00
j) Impuesto estadual – ICMS importación ²² - alícuota en San Pablo 25%:	R\$ 82.939,35
k) Total de costos del producto internalizado (d+f+g+i+j):	R\$ 331.757,41

Obs: para los establecimientos paulistas que acumulan saldos acreedores elevados y continuados por las salidas interestatales con una alícuota de 4%, el estado de San Pablo prevé la posibilidad de obtención de un régimen especial, previsto en el artículo 327-J del RICMS/SP y en la Portaria CAT 108/2013, que concede la suspensión total o parcial del ICMS aplicable en el momento de la autorización aduanera de las mercaderías desembarcadas en territorio paulista. El porcentual de suspensión a ser aplicado será determinado por la SEFAZ/SP con base en el histórico de las operaciones realizadas por la empresa. Generalmente, el régimen especial es concedido por un plazo de 18 a 24 meses, pudiendo ser renovado a criterio del fisco.

ii. Costos estimados de venta en el mercado interno

Se asume un margen de ganancia del 60% del costo del producto internalizado

Precio de venta R\$ 331.757,41 * 1,6 = R\$ 530.811,85

a) Costos tributarios

²² El ICMS en la importación posee una fórmula para obtener su base de cálculo: (valor aduanero + II + IPI + PIS + Cofins + tasa del Siscomex + gastos ocurridos hasta el momento de la autorización aduanera) / 1 – alícuota debida del ICMS). Luego de obtener el resultado de la fórmula base, se multiplica el valor por la alícuota debida.

Tomando como base una empresa en el régimen del lucro presumido²³ con facturación sujeta al adicional de IRPJ:

- IRPJ	8% x 15% = 1,20%	R\$ 6.369,74
- CSLL	12% x 9% = 1,08%	R\$ 5.732,76
- PIS	0,65%	R\$ 3.450,27
- COFINS	3,00%	R\$ 15.924,35
- IPI	10% - R\$ 73.198,95 (- R\$ 20.237,35)	R\$ 52.961,60
- ICMS	25% - R\$ 201.177,69 (- R\$ 82.939,35)	R\$ 118.238,34
b) Costos financieros:	4%	R\$ 21.232,47
c) Gastos y costos operacionales (alquiler, personal, oficina, energía eléctrica, etc.):	30%	R\$ 159.243,55
d) Transporte y almacenamiento:	5%	R\$ 26.540,59
e) Marketing y gastos promocionales (materiales, promociones de ventas, vacaciones, eventos, presentes y muestras, etc.):	5%	R\$ 26.540,59
f) Comisiones de ventas:	5%	R\$ 26.540,59


LAVOCAT ADVOGADOS

²³ La actividad comercial en el régimen de verificación del lucro presumido tiene base presumida de IRPJ de 8%, y de CSLL 12% (artículos 33 y 34 de la IN RFB N° 1.700/17), con aplicación de las alícuotas de 15% y 9%, respectivamente, resultando en la siguiente carga tributaria: – IRPJ = 8% x 15% = 1,20% (sin tener en cuenta el adicional de IR); – CSLL = 12% x 9% = 1,08%. La cuota del lucro presumido que exceda el valor resultante de la multiplicación de R\$ 20 mil, por el número de meses del respectivo período de verificación, quedará sujeta a la incidencia de adicional del IRPJ a alícuota de 10%. La tributación en el lucro presumido relativo al PIS y a Cofins será por la facturación, y en el régimen acumulativo, con alícuotas de 0,65% y 3%.